

0000001

NOTARIA SEGUNDA

CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

TERCERA COPIA CERTIFICADA

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
AGROINDUSTRIA PRODUCTORA Y PROCESADORA
DE CAUCHO ASEVILATEXSA S.A.**

OTORGA

SANDRO VINICIO RUEDA PEÑAHERRERA

E ISRAEL PATRICIO MUÑOZ CARRILLO

CUANTÍA: US \$800,00

Msc. MARTHA OBANDO
25 DE ABRIL DEL 2014
NOTARIA

MSC. MARTHA OBANDO G.
NOTARIA

0000002

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIA
PRODUCTORA Y PROCESADORA DE CAUCHO
ASEVILATEXSA S. A.**

OTORGAN

**SANDRO VINICIO RUEDA PEÑAHERRERA E
ISRAEL PATRICIO MUÑOZ CARRILLO**

CUANTIA: USD \$800,00

DI TRES COPIAS

2014-23-01-02-P04676

PRIOR TEMPORE PRIOR JURE

NC

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador a **VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE**. Ante mí Magister **MARTHA OBANDO G.**, Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo, **COMPARECEN:** Los señores SANDRO VINICIO RUEDA PEÑAHERRERA, de estado civil casado, por sus propios derechos; el señor ISRAEL PATRICIO MUÑOZ CARRILLO, de estado civil casado, por sus propios derechos, **domiciliados en** esta ciudad de Santo Domingo, teléfono 0992060760, mayores de edad, capaces según derecho para contratar y obligarse, conocidas e identificadas por mí, a quienes de conocer doy fe; y me

solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan la misma que copiada textualmente es como sigue: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la Presente Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima, los señores: 1).- El señor SANDRO VINICIO RUEDA PEÑAHERRERA, de estado civil casado; y, 2).- El señor ISRAEL PATRICIO MUÑOZ CARRILLO, de estado civil casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Patricia Pilar, de esta Ciudad de Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, hábiles para contratar y contraer obligaciones, quienes en forma libre y voluntaria convienen constituir la presente Sociedad Anónima.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo 1º.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es AGROINDUSTRIA PRODUCTORA Y PROCESADORA DE CAUCHO ASEVILATEXSA S. A.. **Artículo 2º.- DOMICILIO.-** La Compañía tendrá como su domicilio Principal la Ciudad Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas Podrá establecer agencias, sucursales, o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social principal lo siguiente: 1) La producción

agrícola de caucho; 2) La comercialización de caucho y sus derivados; 3) La Importación, Exportación, Representación, Distribución y Comercialización de productos agrícolas en todas sus fases. En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Importación de equipos, insumos agrícolas e industriales para la producción de caucho; b) Exportación, Representación, Distribución, Comercialización de motores, repuestos y accesorios. Importación y Representación, Comercialización y Distribución, de equipos industriales y maquinaria pesada para la producción de caucho.- c) Al cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, representar, comercializar, distribuir, productos tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, piña, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles. También se dedicara a la importación y exportación de productos de granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas, d).- Administración, compra venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género. e).- Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, NO se entenderá por lo tanto que la compañía realizará actos y/o contratos de intermediación financiera. La compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas que tengan relación con sus actividades.- **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración que podría ser prorrogado o disminuido por

Resolución de la Junta General de Accionistas.- **TITULO II. DEL CAPITAL.**

Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- El Capital Social de la Compañía será de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 800.00), dividido en OCHOCIENTAS acciones Ordinarias y Nominativas de un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.D \$.1.00); Capital Social que se encuentra pagado el cincuenta por ciento a la fecha y su saldo del cincuenta por ciento será pagado a un año, quedando el cuadro de la siguiente manera:

.....

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS Ecuatorianos	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. DE ACCIONES
1).- Sandro Vinicio Rueda Peñaherrera	400.00	200.00	200.00	400
2).- Israel Patricio Muñoz Carrillo	400.00	200.00	200.00	400

TOTALES	800.00	400.00	400.00	800

El Capital Suscrito y Pagado en NUMERARIO, se depositará en uno de los Bancos de la Ciudad y Cantón de Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, a nombre de la Compañía, en la Cuenta Especial de Integración de Capital, el Certificado Bancario se agregará a la Escritura Pública de Constitución como documento habilitante.- **Artículo 6º.- ACCIONES**

LIBERADAS.- Las acciones cuyo valor han sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.-**Artículo 7º.- TITULOS ACCIONES.-** La

acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- La acción se representará en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del Artículo ciento setenta y seis de la Ley de compañías.- Los

.00000004



títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionistas serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la presente escritura Pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el Artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas de conformidad con el Artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **Artículo 8º.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Los títulos acción o certificados provisionales, que habla el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los Señores Administradores, en libro talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista este suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el Libro de acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **Artículo 9º.- ACCIONISTAS.-** Se consideran como Accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los Artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de Compañías.- **Artículo 10º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los

accionistas tendrán derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de compañías, en el párrafo quinto de la sección Sexta, en los presentes Estatutos o aquellos que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere.- **Artículo 11º.- TRANSFERENCIAS DE LAS**

ACCIONES.- Las Acciones emitidas por la compañía serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del Art. 207 de la Ley de Compañía en concordancia con el Art. 191 de la misma Ley; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso. La transferencia de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en forma conjunta o separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en este último caso el título acción será nulo y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que conste las transferencias o el título acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente General inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- **Artículo 12º.- PERDIDA O**

DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.-

Si un título-acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.-

0000005



Artículo 13º.- DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de Aumento de Capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el Aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo harán en la forma prevista por la Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.

TITULO III. EL GOBIERNO Y DE LA

ADMINISTRACION. Artículo 14º.- NORMA GENERAL.- La Compañía será gobernada por la Junta general de Accionistas y administrada por un Presidente Ejecutivo y por un Gerente General.-

Artículo 15º.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten validamente serán obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.-

Artículo 16º.- DEL VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

Artículo 17º.- DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada junta o juntas, dirigida al Presidente Ejecutivo o Gerente General de la Compañía, salvo que ostente poder General o Especial, legalmente conferido por Escritura Publica. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía serán representadas por sus apoderados o representantes legales.-

ARTÍCULO 18º.- CLASES DE JUNTAS

GENERALES.- las Juntas Generales de accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías en caso contrario serán nulas.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria, la Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o renovación de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-**Artículo 19º.- CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales sean Ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales de accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más accionista que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo; petición que será dirigida a los Administradores de la Compañía, según lo establece el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el día, el lugar, la hora y el objeto o asuntos a tratarse.- las convocatorias se realizan con ocho días de anticipación por lo menos el día señalado para la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determine el inciso

segundo del Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.



Artículo 20º.- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observara lo siguiente: a)

La empresa no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella o la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos bastara la representación de la tercera parte del capital pagado, de no obtener el Quórum anterior (tercera parte del capital pagado), se efectuara una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se realizara la Junta con el número de Accionistas presentes, de conformidad con el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según los dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo 21º.-**

FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomas con más del cincuenta por ciento de votos del capital

pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de compañías.

Artículo 22º.- DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.- Dirigirá las Juntas Generales de accionistas el Presidente Ejecutivo de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Accionista que determine la Junta General; actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un secretario Ad-hoc. cuando lo creyere conveniente.- **Artículo 23º.- ATRIBUCIONES DE LA**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de la Junta General de accionistas son las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Reglamento Interno de la Compañía, si lo hubiere. b) Elegir al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía, así como un Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus correspondientes remuneraciones. c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente Ejecutivo.- d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. e) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios así como reformarles o suprimirlas. f) Acordar aumentos de capital, fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía. g) Acordar modificaciones del contrato social. h) Autorizar la compraventa, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía. i) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Artículo doscientos treinta y uno.-**Artículo 24º.- LAS ACTAS.-** De cada Junta General de accionistas se elaborará un acta que deberá

.0000007



ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta, por el Presidente Ejecutivo y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y estas actas figuraran una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró validamente.- Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente Ejecutivo o por quien la presida y por el Secretario; en las Juntas Universales serán firmadas por todos los accionistas de la Compañía o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente Ejecutivo y Secretario.- **Artículo 25º.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía puede ser o no Accionista, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus atribuciones y Deberes los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas. b) Supervisar la marcha administrativa de la Compañía. c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas con el Secretario. d) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones y certificados provisionales. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere. f) Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, y actuar con la mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta

General de Accionistas designe un nuevo Gerente General; y, g) Las demás que le confieren la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno si existiere y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-**Artículo 26º.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: a) Tener la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía. c) Realizar todos los actos, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin mas limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar en la Junta General de Accionistas. d) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales. e) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los Estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía. f) Formular o someter a consideración de la Junta General de Accionistas las remuneraciones que creyere conveniente para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial a la distribución de utilidades y reservas. g) Convocar a las Juntas generales de Accionistas y actuar como Secretario ante dichos organismos de administración. h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable de la Junta General de Accionistas. i). Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes removerlos cuando estime del caso; así como



designar apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiera la ocasión. j) Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de la empresa, así como velar por la conservación. k) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los títulos acción y cheques de la Compañías, incluyendo los certificados provisionales; y reemplazara al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia, falta temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado. l) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. II) Preparar el reglamento Interno de la Compañía y someterlo a su aprobación ante la Junta General de Accionistas, si fuere necesario de dicho reglamento. m) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos, así como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.- **Artículo 27º.- REPRESENTANTE LEGAL.-** La

Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo 28º.-**

FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas, realizadas o netas de la Compañía se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social.- **Artículo 29º.- DE LAS UTILIDADES.-** Las

utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **TITULO IV. DE LA**

FISCALIZACION. Artículo 30º.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones, con las facultades deberes y

responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de Accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el último inciso del Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la Facultad de convocar a las Juntas Generales de Accionistas.- Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico el estado financiero y/o balance general de la Compañía.- **TITULO V. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo**

31º.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causales de disolución y liquidación (procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta general de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el señor Gerente General de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionista nombrará liquidador (es) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los estatutos.-

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Los señores Accionistas fundadores, por unanimidad nombran en calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía al señor **ISRAEL PATRICIO MUÑOZ CARRILLO**; en calidad de **GERENTE GENERAL** y Representante Legal de la Compañía al señor **SANDRO VINICIO RUEDA PEÑAHERRERA**; Además facultan al señor Abogado Miguel Pazmiño Aguilar para que realice todos los trámites necesarios hasta su aprobación de la presente Escritura Pública de Constitución..- **Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7622637

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1709488371 PAZMINO AGUILAR DOMINGO MIGUEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGROINDUSTRIA PRODUCTORA Y PROCESADORA DE CAUCHO
ASEVILATEXSA S. A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7622637

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/05/2014 12:05:07 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: F7LN0B a nuestro sitio

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MAYOR DERECHO A VOTAR
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171644977-0

RUEDA PEÑAHERRERA SANDRO VINICIO

STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE

07 AGOSTO 1980

005- 0119 03421 M

STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMINGO

SANTO DOMINGO DE CO 1980

[Signature]

[Portrait Photo]

[Circular Stamp: MARTHA OBANDO, SANTA DOMINGO]

[Signature]

ECUATORIANA***** E5344V6444

CASADO VERA VERDUGA JENNY LEONOR

SECUNDARIA NEGOCIANTE

ANGEL MIGUEL RUEDA

ZOLA MERCEDES PEÑAHERRERA

SANTO DOMINGO 16/03/2011

16/03/2023

REN 3729904

[Signature]

[Fingerprint]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

034 - 0114 **1716449770**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RUEDA PEÑAHERRERA SANDRO VINICIO

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA BOMBOLI

SANTO DOMINGO PARROQUIA 0

CANTÓN ZONA

[Signature]

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MUNOZ CARRILLO
ISRAEL PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
S DOMINGO DE LOS CLDS
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-08-26
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
EL VIA
ROMO GARCIA

No. 171879375-3



[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. AGROPECUARIO

V4444/V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUNOZ T FERNANDO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRILLO Q LUZ BERNARDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2011-12-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-01



DIRECTOR GENERAL

EL VIA EL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

286

037

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037 - 0266

1718793753

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MUNOZ CARRILLO ISRAEL PATRICIO

STO DGO TSACHILAS

PROVINCIA

SANTO DOMINGO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CHIGUILPE

PARROQUIA

2

0

ZONA

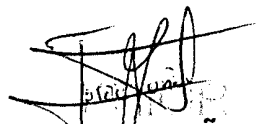
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

.0000018

anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el **Abogado Miguel Pazmiño**, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula número 10118. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria se ratifican conmigo en unidad de acto quedando **incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.**


SANDRO VINICIO RUEDA PEÑAHERRERA
Céd. N° 171644977-0


HUELLA DIGITAL


ISRAEL PATRICIO MUÑOZ CARRILLO
Céd. N° 171879375-3

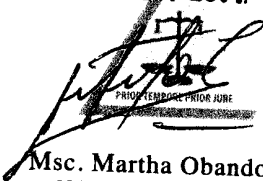

HUELLA DIGITAL


MSC. MARTHA OBANDO G.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO



Razon: Esta escritura se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta tercera copia que la sello. signo y sello.

Sto. Domingo, a **25 ABR 2014**


Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

0000014



D04225

RAZON:- Tomé nota la Resolución N° SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002777 de fecha 16 de julio del dos mil catorce, de la Superintendencia de Compañías suscrita por el Doctor. Román Barros Farfán, en su calidad de ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO. Resuelve aprobar la constitución de la compañía AGROINDUSTRIA PRODUCTORA Y PROCESADORA DE CAUCHO ASEVILATEXSA S.A En cumplimiento del Artículo 2, literal a; Tomo nota al margen ,de la matriz de la escritura celebrada en esta Notaria cuya escritura se encuentra incorporado en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo - Santo Domingo, veinte y cinco de julio mil catorce.- Doy fe .



Ms. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Registro Mercantil de Santo Domingo

0000016

TRÁMITE NÚMERO: 5026

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3505
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	128
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716449770	RUEDA PEÑAHERRERA SANDRO VINICIO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1718793753	MUÑOZ CARRILLO ISRAEL PATRICIO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

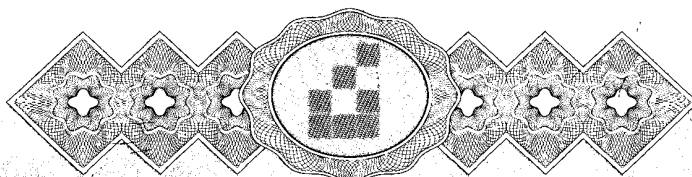
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	25/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002777
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGROINDUSTRIA PRODUCTORA Y PROCESADORA DE CAUCHO ASEVILATEXSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2



Nº 029668

IMP. IGM. 02

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, 6 DÍA(S) DE AGOSTO DE 2014


JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000020

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

26114

Quito, **30 SET. 2014**

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGROINDUSTRIA PRODUCTORA Y PROCESADORA DE CAUCHO ASEVILATEXSA S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000021



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

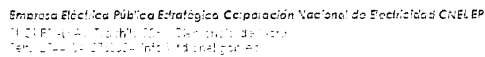
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGROINDUSTRIA PRODUCTORA Y PROCESADORA DE CAUCHO ASEVILATEXSA S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: EUCATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: ASEVILATEX S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	CANTÓN: SANTO DOMINGO	CIUDAD: SANTO DOMINGO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	CANTÓN: SANTO DOMINGO	CIUDAD: SANTO DOMINGO	
PARROQUIA: ZARACAY	BARRIO:	CIUDADELA: URB. MUTUALISTA PICHINCHA	
CALLE: RIO VOLCÁN	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLEJON Nº 2	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02 2745237	TELÉFONO 2: 02 3704959	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: asevilatex@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: agrilatex@gmail.com	
CELULAR: 0992060760	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A TIENDA MICHEL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SANDRO VINICIO RUEDA PEÑAHERRERA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1716449770			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Get the best value for your money by buying the right product in the right quantity. Buy in bulk and save.

FACTURA Nº 043029001270076
AUTORIZACION Nº 1114559719
Fecha de Emisión: 2014/MAR/24
Vigencia: 2015/MAR/24

Fecha Emisión: 2014/AGO/28
Mes de Consumo: 2014 'AGOSTO'

Fecha Vencimiento: 2014/SEP/17

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: MUNOZ CARRILLO ISRAEL PATRICIO
C.F.N. 1718793753
Lugar de nacimiento: RIO VOLCAN
Direccion: CALLEJON 2 / RIO VOLCAN
Firma:
Firma: SANTO DOMINGO TSACHI
Firma: ZARACAY

D R **1700070738**
Código do Cliente: 70738
Código do Plano: 70738
Telefone: 23-91-4-13-35700
Endereço: RD RESIDENCIAL
Nº: 13
Cidade: SANTO DOMINGO
Estado: URB MUTUALISTA PICHINCHA

0712001310	0712001310
2014/JUL/26	2014/AGO/26
1,000	1,000

0,00
31
1,000

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO (1)

Eng. Activa	19291	19292	173 kWh	16,18		16,18
						1,41
					SUBSID. CONSUMO	1,76

TARIFA DIGNIDAD

2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 26

C'FOE FAGOS

La Energía ya es de todos!

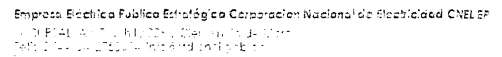
HISTORIAL DE CONSUMOS:

137	150	155	164	155	145
SEP/13	OCT/13	NOV/13	DIC/13	ENE/14	FEB/14
160	180	175	175	169	173
MAR/14	APR/14	MAY/14	JUN/14	JUL/14	AUG/14

Total Servicio Específico:	19,35
Total Alumbrado Público:	3,17
Subtotal 12%:	0,00
Subtotal 0%:	22,52
I.V.A. 12 %:	0,00
I.V.A. 0 %:	0,00
SUS TOTAL (1):	22,52

Se cobra por Tarifa
Diaria de: 0,00

1 de 2 Original: Cliente 2 de 2 Original: Cliente



See *Journal of Management Education* 24(1) for the complete article. For more information on this journal please visit <http://jme.sagepub.com>.

FACTURA Nº 043029001270076
 ALCANTARA S.R.L. 1114559719
 Fecha de facturación: 2014/MAR/24
 Fecha de pago: 2015/MAR/24

Fecha Emisión: 2014/AGO/28
Mes de Consumo: 2014/AGOSTO

Fecha Vencimiento: 2024/SEP/17

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: MONTEZ CARRILLO ISRAEL PATRICIO
TEL: 1718793753
CALLEJON DEL VOLCAN RIO VOLCAN
CALLEJON DEL VOLCAN CALLEJON 2 / RIO VOLCAN
PUEBLO
RIO DEL SANTO DOMINGO TSACHI
PUEBLO CARACAY

OR 1700070738
 Código de Cuenta: 71738
 Tipo: 1
 Fecha: 25-01-4-13-35700
 Tipo: 1- RD RESIDENCIAL
 Paga: 13
 CREDITO SANTO DOMINGO
 CREDITO URB MUTUALISTA PICHINCHA

RECAUDACIÓN TERCEROS (2)

Domestic Inflows	Domestic Inflows (in millions)	1,70
Foreign Inflows	Foreign Inflows (in millions)	1,45

VALORES PENDIENTES (3)

Planillas Anteriores

VALORES
PENDIENTES (3):

VALORES
PENDIENTES (3):

Sub Total (1):	22,52
Recaudación Terceros (2):	3,15
	25,67

MENSAJE AL CONSUMIDOR:

JANETIC	ENERGIDA	
	Sub Total (1):	22,52
	Recalculation Percent (2):	3,15
	Valores Pendientes (3):	25,67

25,67

.0000018

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014.2559

Denominación: AGROINDUSTRIA PRODUCTORA Y PROCESADORA DE CAUCHO ASEVILATEXSA S. A.									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐	☐	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐	☐	☐
Notario: Segundo					Fecha: 25/Abril/2014				
Fecha de Constitución: 25/Abril/2014					Notario: Segundo				
Domicilio: SANTO DOMINGO provincia SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS					Capital: 800				
Representante:					Abogado: DOMINGO PAZMINO				
Aprobación:		☒	Aprobación con:			Negativa			

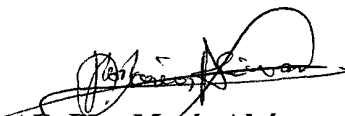
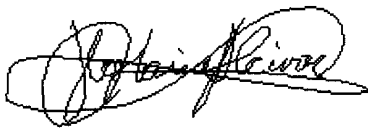
Distrito Metropolitano de Quito, 14/Julio/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **AGROINDUSTRIA PRODUCTORA Y PROCESADORA DE CAUCHO ASEVILATEXSA S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón SANTO DOMINGO, el 25/Abril/2014 .

Atentamente,



AB. Flor María Alcívar
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1077
FMA/